

por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 241/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 241/2004, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en Granada, contra la Resolución de fecha 16 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía en Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86, de fecha 4 de mayo de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 12 de noviembre de 2004.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 341/04, interpuesto por don Cristóbal Melgar Moreno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Cristóbal Melgar Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. 341/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de junio de 2004, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 1 de junio

de 2001, recaída en el expediente C-1362/2000, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 341/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 335/04, interpuesto por La Andevaleña, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, se ha interpuesto por La Andevaleña, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 335/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la citada Consejería, de fecha 17 de diciembre de 2002, recaída en el expediente 2795/01, instruido en la Delegación Provincial de Huelva por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 335/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Sexta dimanante del rollo de apelación núm. 1005/2003. (PD. 3904/2004).*

NIG: 2906737C20030003048.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 1005/2003.  
 Asunto: 601016/2003.  
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 267/2002.  
 Juzgado de origen: Juzg. Núm. Dos de Estepona.  
 Negociado: 56.  
 Apelante: Vernon Morris Rich y Doreen Ann Rich.  
 Procuradora: Jordá Díaz, Cristina.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Asunto en el que se ha dictado la Resolución: Rollo de apelación núm. 1005/2003 del juicio Proced. Ordinario (N) 267/2002.

Nombre de las partes:

Recurrente: Vernon Morris Rich y Doreen Ann Rich.  
 Recurrido.

Texto (encabezamiento y fallo) literal de la Resolución que se notifica:

#### SENTENCIA NUM. 459/2004

Ilmos. Sres.:  
 Presidente: Don Antonio Alcalá Navarro.  
 Magistrados:  
 Don José Javier Díez Núñez.  
 Doña Soledad Jurado Rodríguez.

En la Ciudad de Málaga, a diez de junio de dos mil cuatro. Vistos, en grado de apelación, ante la Sección Sexta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario número 267 de 2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Estepona, sobre acción declarativa y de rectificación registral, seguidos a instancia de don Vernon-Morris Rich y doña Doreen-Ann Rich, representados en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina Jordá Díaz y defendidos por el Letrado don Francisco José Torres Pérez, contra la entidad «Provost Holdings Limited», declarada procesalmente en rebeldía; actuaciones que se encuentran pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia definitiva dictada en el citado juicio.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Vernon Morris Rich y doña Doreen Ann Rich, representados en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Jordá Díaz, contra la sentencia de uno de septiembre de dos mil tres, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Estepona en autos de juicio ordinario número 267 de 2002, revocando parcialmente la misma, debemos acordar y acordamos estimar íntegramente la demanda promovida por los ahora recurrentes en apelación, en su propio derecho y en el de don Lars Olot Peter Markstrom, contra la entidad «Provost Holdings Limited» y, en su virtud, acordar que la finca registral número 22.378, inscrita al Tomo 424, Libro 281, folio 106 -urbana número cuarenta y nueve, apartamento tipo E, situado en planta baja del Conjunto número Siete, integrado en la Ciudad de Vacaciones de carácter naturista, de la denominada Urbanización Costa Natura de Estepona, señalado en el plano del conjunto con el número 482, es de la titularidad dominical de los expresados actores

y Sr. Markstrom, de éste en una mitad indivisa, y de los demandantes en una cuarta parte indivisa cada uno, debiendo estar y pasar la demandada por esta declaración, acordándose al efecto librar los mandamientos oportunos para que en el Registro de la Propiedad número Uno de Estepona se proceda llevar a cabo la inscripción en la forma solicitada, todo ello con imposición a la demandada de las costas procesales causadas en primera instancia y sin que se haga especial pronunciamiento de las devengadas en esta alzada.

Devuélvase las actuaciones originales, con certificación de esta sentencia, contra la que no cabe interponer recurso ordinario o extraordinario alguno, al Juzgado del que dimanar, para que proceda llevar a cabo su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/

Persona a la que se notifica: Provost Holdings Limited.  
 Motivo de la notificación por cédula: Por encontrarse en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido.

En Málaga, a 7 de julio de 2004. - El/La Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 943/2003. (PD. 3899/2004).*

NIG: 4109100C20030024164.  
 Procedimiento: Verbal-Efec. D. Reales Inscr (N) 943/2003.  
 Negociado: 1.  
 De: Don Andrés Sánchez Salguero y María Cruz Romero Rodríguez.  
 Procurador: Sr. José María Gragera Murillo82.  
 Contra: Don Manuel Caballero Salguero.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento, verbal-Efec. D. Reales Inscr (N) 943/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Andrés Sánchez Salguero y María Cruz Romero Rodríguez contra Manuel Caballero Salguero sobre ejercicio de acciones derivadas de derechos reales sobre finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a uno de julio de dos mil cuatro.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, los presentes autos sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, seguidos por los trámites del juicio verbal bajo el número 943/2003-1.º a instancias de don Andrés Sánchez Salguero y de doña María Cruz Romero Rodríguez, representados por el Procurador Sr. Gragera Murillo y asistidos del Letrado Sr. Fernández Ruiz, contra don Manuel Caballero Salguero, declarado en rebeldía.